

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
(CGS) AREAS XII

ESTABLECE AREA DE MANEJO Y
EXPLOTACION DE RECURSOS
BENTONICOS PARA LA XII REGION.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

SANTIAGO, 11 FEB. 1998

RECIBIDO

D.S. N° 76

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum N° 085 de 03 de febrero de 1998; por el Consejo Zonal de Pesca de la XII Región mediante Oficio N° 75 de 10 de septiembre de 1997; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficio S.S.M. N° 12210/3234 SSP, de 21 de noviembre de 1997; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante Oficio SHOA Ordinario N° 13000/166, de fecha 26 de diciembre de 1997; la Ley N° 10.336.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 letra d) establece la facultad y el procedimiento para establecer áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la XII Región, aprueban el establecimiento de un área de manejo en el sector denominado Bahía Parry (Sector A).

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, citado en Visto.

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. J. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.

SP

OFICINA DE PARTES
 T.R. 09.03.98
 11 MAR. 1998
 MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
 OFICINA DE PARTES
 SANTIAGO - CHILE

D.O. 11/3/98

DECRETO:

Artículo 1°.- Establécese un área de manejo y explotación de recursos bentónicos, en la XII Región, en el Sector denominado Bahía Parry, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son la siguientes:

SECTOR A

(CARTA SHOA N° 1119; ESC. 1:200.000; 1ª ED. 1955)

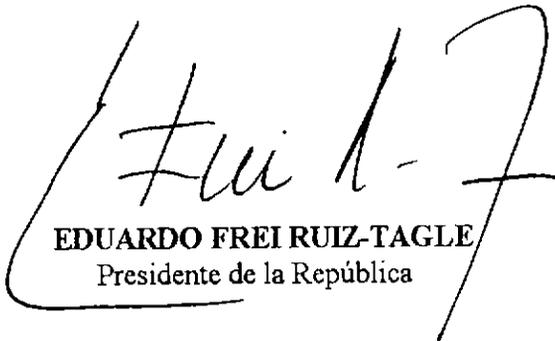
VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	54° 33' 17,40"	69° 19' 45,50"
B	54° 33' 23,20"	69° 19' 42,20"
C	54° 33' 30,00"	69° 20' 44,15"
D	54° 35' 00,00"	69° 22' 00,00"
E	54° 35' 53,50"	69° 22' 13,10"
F	54° 35' 52,90"	69° 22' 18,50"

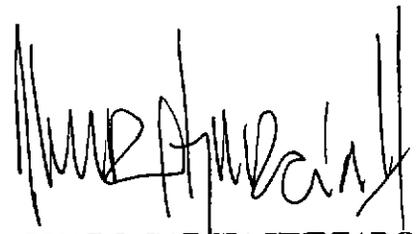
Artículo 2°.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 4°.- El presente decreto tendrá trámite extraordinario de urgencia de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 10 de la Ley N° 10.336, de manera que la medida pueda ser aplicada oportunamente.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE


EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE
Presidente de la República


ALVARO GARCIA HURTADO
Ministro de Economía,
Fomento y Reconstrucción

AGI.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,


MANUEL CRUZ SANCHEZ
Secretario de Pesca